



Experiencia a la Vanguardia

G-0247/2025

México D.F., a 21 de Agosto de 2025

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de poliéster fibra corta originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. del 21/08/2025, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Poliéster fibra corta

Fracción arancelaria	5503.20.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones.

Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none"> • Se prorroga la vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de poliéster fibra corta, por cinco años más contados a partir del 2 de julio de 2024, como a continuación se indican: <ol style="list-style-type: none"> 1. De \$0.46 dólares por kilogramo <ul style="list-style-type: none"> • Es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias respecto a la presente Resolución, en todo el territorio nacional. • Los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China, en términos del art. 66 de LCE y el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales, vigente".
Antecedentes	<p>D.O.F. 06/02/2018  Resolución de inicio de la investigación Antidumping.</p> <p>D.O.F. 31/11/2018  Resolución preliminar de la investigación Antidumping.</p> <p>D.O.F. 01/07/2019  Resolución final de la investigación Antidumping.</p> <p>D.O.F. 14/09/2023  Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.</p> <p>D.O.F. 01/07/2024  Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia</p>

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa de CAAAREM.

A través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>, pueden consultar las resoluciones de cuota compensatoria que emite la UPCI. (Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales).

Esta Resolución se encuentra en la Base de Datos para su consulta. 

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS

**DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**[LRV/UMB/HHE](#)

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.